

HECHO RELEVANTE

22 de febrero de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a IFFE FUTURA, S.A.¹ (anteriormente denominada Promociones Renta y Mantenimiento Socimi, S.A., y en adelante, la “Sociedad”):

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de febrero de 2019 a las 10:00 horas, en segunda convocatoria, en C/Alcalá, nº 80 de Madrid con asistencia, presentes o representados, del 96,18% del capital social, ha aprobado por unanimidad la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de la Sociedad había acordado someter a su deliberación y decisión.

Primero.- Examinar y aprobar, en su caso, el cambio de domicilio social. Modificaciones estatutarias precisas.

Se aprueba trasladar el domicilio social a La Finca Las Cadenas S/N, Carretera N-VI, Km. 586, 15176 - San Pedro de Nós - Oleiros (A Coruña).

En consecuencia, se decide modificar el artículo correspondiente de los estatutos sociales que en adelante será como sigue:

ARTÍCULO TERCERO. El domicilio social se fija en Oleiros (A Coruña), en Finca Las Cadenas, Carretera Nacional VI, Km 586, 15176 - San Pedro de Nós.

Segundo.- Examinar y aprobar, en su caso, el cambio de denominación social. Modificaciones estatutarias precisas.

Se aprueba cambiar la denominación social, y que ésta pase a ser “IFFE FUTURA, S.A.”

En consecuencia, se decide modificar el artículo correspondiente de los estatutos sociales que en adelante será como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. La sociedad se denomina IFFE FUTURA, S.A., y se regirá por los presentes estatutos, así como por las disposiciones legales que le sean aplicables en cada momento.

¹ La denominación de “IFFE FUTURA, S.A.” se encuentra actualmente pendiente de inscripción.

Tercero.- Examinar y aprobar, en su caso, la modificación del objeto social. Modificaciones estatutarias precisas.

Se aprueba modificar el objeto social de manera que se incluyan las siguientes actividades:

- La adquisición y promoción de bienes de naturaleza urbana para su arrendamiento, comercialización y venta.
- La adquisición, tenencia y administración directa o indirecta de acciones, participaciones sociales, cuotas y cualquier otra forma de participación o interés en el capital social y/o títulos que den derecho a la obtención de dichas acciones, participaciones sociales, cuotas, participación o interés de sociedades de cualquier clase y de entidades con o sin personalidad jurídica, constituidas tanto bajo la legislación española como bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, así como la administración, gestión y dirección de dichas sociedades y entidades, ya sea directa o indirectamente, mediante la pertenencia, asistencia y ejercicio de cargos en cualesquiera órganos de gobierno y gestión de dichas sociedades o entidades.

En consecuencia, se decide modificar el artículo correspondiente de los estatutos sociales que en adelante será como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. - La sociedad tiene como objeto:

1.- La adquisición y promoción de bienes de naturaleza urbana para su arrendamiento, comercialización y venta. La actividad de promoción incluye la rehabilitación de edificaciones en los términos establecidos en la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- La tenencia de participaciones en el capital social de otras SOCIMI o en el de otras entidades no residentes en territorio español que tengan el mismo objeto social que las SOCIMI y que estén sometidas a un régimen similar que al establecido para éstas en cuanto a política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios.

3.- La tenencia de participaciones en el capital de otras entidades, residentes o no en territorio español, que tengan como objeto social principal la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y que estén sometidas al mismo régimen que al establecido para las SOCIMI en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios y cumplan con los requisitos de inversión establecidos en la normativa aplicable a SOCIMI.

4.- La tenencia de acciones o participaciones en Entidades de Inversión Colectiva Inmobiliaria reguladas en la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, así como la adquisición, tenencia y administración directa o indirecta de acciones, participaciones sociales, cuotas y cualquier otra forma de participación o interés en el capital social y/o títulos que den derecho a la obtención de dichas acciones, participaciones sociales, cuotas, participación o interés de sociedades de cualquier clase y de entidades con o sin personalidad jurídica, constituidas tanto bajo la legislación española como bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, así como la

administración, gestión y dirección de dichas sociedades y entidades, ya sea directa o indirectamente, mediante la pertenencia, asistencia y ejercicio de cargos en cualesquiera órganos de gobierno y gestión de dichas sociedades o entidades.

5.- La realización de actividades accesorias al arrendamiento de inmuebles, tales como construcción de inmuebles, aseguramiento, mantenimiento, vigilancia, limpieza, arrendamiento de inmuebles por cuenta de terceros y el de asesoramiento legal, administrativo y fiscal de la actividad de arrendamiento de inmuebles.

Todas estas actividades las podrá realizar también mediante la titularidad de participaciones en sociedades con idéntico o análogos objetos sociales.

Cuarto.- Examinar y aprobar, en su caso, la solicitud de exclusión de negociación en el segmento de Socimis, y de admisión en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil de la totalidad de las acciones de la Compañía.

Se aprueba solicitar al MAB la exclusión de la negociación de las acciones en el segmento de SOCIMIs y la subsiguiente inclusión de las mismas para su cotización en el segmento de Empresas en Expansión.

Quinto.- Examinar y aprobar, en su caso, la autorización al Consejo de Administración para la adquisición de autocartera.

Se aprueba autorizar al Consejo de Administración por el plazo de cinco años para la adquisición de acciones propias, con los límites establecidos en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Sexto.- Examinar y aprobar, en su caso, una ampliación de capital social no dineraria. Modificaciones estatutarias precisas.

Se aprueba el aumento de capital social de la Sociedad con cargo a aportaciones no dinerarias mediante la emisión y puesta en circulación de 16.833.696 acciones ordinarias nuevas de 2 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 4.074.570 hasta la 20.908.265, quedando el capital social de la Compañía en 41.816.530 euros, y cuya contraprestación consiste en la aportación del 100% de las participaciones sociales de la mercantil INSTITUTO DE FORMACIÓN FINANCIERA Y EMPRESARIAL, S.L. suscrita por los socios de esta mercantil, de conformidad con lo establecido en las propuestas de acuerdos notificadas al mercado.

Como consecuencia de la ampliación de capital acordada se modifica el artículo 5º de los estatutos sociales, de conformidad con el siguiente tenor.

ARTÍCULO QUINTO. El capital social de la Compañía es de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA (41.816.530) EUROS, representado por VEINTE MILLONES NOVECIENTAS OCHO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO (20.908.265) acciones nominativas, integrantes de una única serie, iguales, acumulables e indivisibles de DOS EUROS (2 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 20.908.265, ambas inclusive. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

Asimismo, se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

Y, se redactará el Documento de Ampliación Completo (DAC) de conformidad con lo que establece la Circular MAB 4/2018 sobre requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a negociación al Mercado Alternativo Bursátil, así como cualquier otro documento o suplementos al mismo que fueran necesarios en relación con las nuevas acciones y el aumento de capital.

Séptimo.- Examinar y aprobar, en su caso cambios en el Consejo de administración. Ceses y nombramientos.

Se aprueba cesar a los actuales miembros del Consejo de Administración, D. José Pavón Olid, D. Iván-Ildefonso Pavón Castro, D. Alfredo Godino Roldán, D. Félix-Ángel Bellón Guijarro y D. Ángel Bellón Poblaciones, agradeciéndoles los servicios prestados a la compañía durante su mandato.

Se acuerda nombrar un nuevo Consejo de Administración de 5 miembros, por el plazo de seis años, el cual estará formado por:

- Don David Carro Meana. Se le designa a su vez como Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, delegándose en él todas las facultades del Consejo, salvo las indelegables por ley.
- Don José Pavón Olid.
- Don José Fernando Álvarez González. Se le designa a su vez como Secretario del Consejo de Administración.
- Don Luis Manuel Bejerano Gómez.
- Don José Manuel Gredilla Bastos.

Octavo.- Examinar y aprobar en su caso, la modificación de la página web inscrita para adaptarla al cambio de denominación social.

Se aprueba modificar la actual página web inscrita de la sociedad www.promorentsocimi.com, por la de www.iffefutura.es.

Noveno.- Examinar y aprobar, la modificación de los artículos 6.º, 7.º, se elimina el artículo 10º, se modifican los artículos 12º, 15º, 20º, 22º, 25º, 26º, se eliminan el 28º, 29º, 30º, 31º, 32º y 33º. Aprobación de un texto refundido de los Estatutos sociales.

Se aprueba modificar, además de los artículos relativos al domicilio, al objeto y denominación de la sociedad (artículos 3º, 2º y 1º), junto con el artículo 5º relativo al capital social consecuencia de la ampliación de capital, los artículos 6º, 7º, se elimina el artículo 10º, se modifican los artículos 12º, 15º, 20º, 22º, 25º, 26º, se eliminan el 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º.

Se aprueba un texto refundido de los estatutos sociales para sistematizar y homogeneizar su contenido para incorporar todas las modificaciones aprobadas en el seno de esta Junta General, de conformidad con lo establecido en las propuestas de acuerdos notificadas al mercado.

Décimo.- Delegación de facultades.

Se aprueba facultar expresamente y se acuerda la delegación de facultades que sean precisas a favor del Consejero Delegado y del Presidente del Consejo, para la elevación a público de los acuerdos adoptados, así como para la formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los mismos, en especial, todos aquellos referentes al MAB, para que pueda comparecer ante notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes incluso de subsanación, aclaración o rectificación, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos, y consecución de su inscripción registral.

Undécimo.- Ruegos y preguntas.

No se suscita cuestión alguna bajo este epígrafe, ni se solicita constancia de ninguna intervención particular.

Duodécimo.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

Al final de la sesión se redactó el acta, la cual, tras su lectura, fue ratificada en su contenido y unánimemente aprobada por los asistentes, con el visto bueno del presidente.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Madrid a 22 de febrero de 2019

IFFE FUTURA, S.A.